

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de julio de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**1996-35245-00**

Verificado el desarchivo del proceso de la referencia con la petición de los demandados de actualización de oficios de desembargo de los bienes cautelados, se dispone:

Se reconoce personería adjetiva al profesional en derecho EDWIN ORLANDO TORRES BERMUDEZ como apoderado de los demandados Martha Alicia Ballén y Luis Felipe Leguizamón Ibáñez, en la forma y términos del poder conferido.

Ahora respecto a la actualización de comunicaciones de levantamiento de cautelas, se le indica al peticionario que conforme reposa en el plenario el embargo del inmueble objeto del proceso fue puesto a disposición del Juzgado 9º Civil del Circuito de Bogotá, tal como se observa a folio 150 en virtud de la solicitud de Embargo de remanentes de aquel despacho, razón por la cual no es de competencia de esta agencia judicial el levantamiento de dicha medida.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b4131c9169ecf4887ec775a4b1dd1a784766246ca7ca1313dac69626fcfd86**

Documento generado en 01/07/2022 08:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>